



CONSTANCIA

Gracias Lempira 04 de octubre de 2022.

Lic. Qenia Aguirre Aguirre
Encargada de AIP
Su Oficina

Estimada:

Reciba un afectuoso saludo deseándole los mejores éxitos en sus funciones diarias.

En respuesta a la información solicitada sobre contratos en nuestro Departamento durante el mes de septiembre del año 2022, le informo que nuestro Departamento realizo los siguientes contratos durante este mes:

OBRAS
PUBLICAS

CONTRATOS			
N	proyecto	contratista	monto
1	Construcción de mursuleo.	Inversiones Darmin	L. 9,000.00
2	Alquiler de maquinaria pesada (mantenimiento de calles del casco urbano)	Constructora Concos	L. 291,550.00
3	Remodelación de Oficina en el área de Tesorería (entre piso)	Inversiones Darmin	L. 50,000.00

Me suscribo de usted, con el respeto que merece.



Ing. ALEX OMAR MEJÍA REYES

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRACIAS LEMPIRA
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
OBRASPUBLICASGL22@GMAIL.COM



CONTRATO OBRA PÚBLICA

" CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN BELLA VISTA "

Nosotros, Pedro Edgardo Escalante Campos , hondureño, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 1301-1982-00237 y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal, en Virtud de las facultades que le han sido delegadas para el periodo 2022-2026, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral mediante certificado No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y por la otra parte el señor Darmin Odalis Espinoza, mayor de edad, hondureño, soltero, comerciante, Identidad No. 1301-1990-00028. en calidad de gerente propietario de la empresa "INVERSIONES DARMIN" y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato de obra pública es para la ejecución bajo la modalidad de llave en mano del proyecto " CONSTRUCCION DE MURSELO (TUMBA) " El cual cuenta con código presupuestario del año 2022, según número 23400 15-013-01 20 1 . El cual consiste en la Construcción de Murseleo para ayuda de personas con bajo Recursos Humanos, EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

EL CUAL CONSISTE:

- Suministro y Construcción de Mursuleo para ayuda de persona de escasos recursos, en cual esta ubicado en el cementerio Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y DISPOSICION PRESUPUESTARIA.

Según la propuesta económica presentada por EL CONTRATADO en el proyecto de Obra Pública " CONSTRUCCION DE MURSELO ", el monto de este contrato es de **Nueve mil lempiras con 00/100 centavos (Lps.9,000.00)**, que incluye mano de obra, materiales, herramienta, equipo, pago de permisos e impuestos y otros suministros necesarios para la construcción de la obra contratada.

CLAUSULA TERCERO: DESEMBOLSOS

DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD hara los desembolsos a EL CONTRATADO Según haya terminado la obra.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO

- LA MUNICIPALIDAD supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales.
- LA SUPERVISION velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales. EL CONTRATADO se vera obligado a dar facilidades necesarias para las inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuandose; asimismo proveera la informacion y asistencia necesaria para que se afecte una inspección detallada y completa.

CLAUSULA QUINTA: PERSONAL

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA SUPERVISION podra solicitar a EL CONTRATADO el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO debera sustituirlo en el termino de ocho (8) dias por el personal calificado.

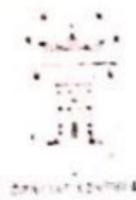
CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS

- EL CONTRATADO estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del Contato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y antraga de la obra, dara derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR



Página 5 de 8



Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyendo, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendado por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hará la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES

3. Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
4. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA : TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación, con documentación que justifique dicha decisión procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculación contractual. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- h) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de la Supervisión
- i) Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.
- j) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales
- k) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.
- l) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- m) Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
- n) Por aplicación de la Cláusula Décima Primera

(10) días antes mencionados, **EL CONTRATADO** deberá comunicar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de diez (10) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA MUNICIPALIDAD**, no lo ha sido subsanado la falta de pago, **EL CONTRATADO** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- e) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- f) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- g) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- h) Por el tiempo que se halla detenido la ejecución del proyecto por falta de pago de estimaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD revisará por medio del Departamento de Obras y Servicios Municipales antes de efectuar el pago, los certificados de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por EL CONTRATADO y aprobados por LA SUPERVISIÓN.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RETENCIONES

a. Impuesto sobre la renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Regimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RECLAMOS

EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los Treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3) Párrafo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

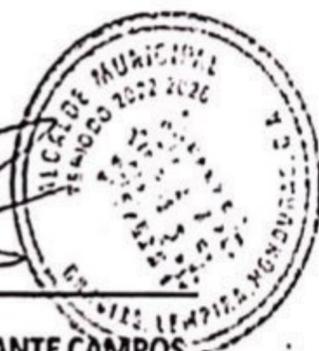
Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO Y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN

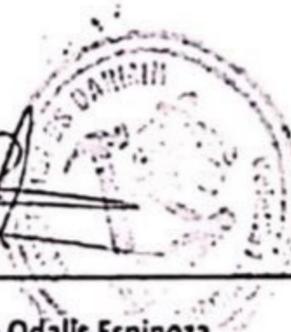
EL CONTRATADO con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en Gracias, departamento de Lempira, el día 29 de SEPTIEMBRE del 2022.


PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
ALCALDE MUNICIPAL




Darmin Odalis Espinoza
INVERSIONES DARMIN





MUNICIPALIDAD DE GRACIAS-LEMPIRA
Honduras C.A.
Telefax: +504-2656-1392



CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA

Nosotros, Pedro Edgardo Escalante Campos, hondureño, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con número de Identidad 1301-1982-00237 y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal, en Virtud de las facultades que le han sido delegadas para el periodo 2022-2026, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral mediante certificado No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y por la otra parte el señor Danny Honey Martínez Gamez, mayor de edad, hondureño, soltero, comerciante, con Identidad No. 1301-1990-00829. En calidad de gerente propietario de la empresa "CONSTRUCTORA CONCOS" y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATADO en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es para el alquiler de maquinaria para Mantenimiento de Calles de la Colonia Bella Vista y Colonia Borjas, el cual se desglosa de la siguiente manera:

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Motoniveladora (Patrol) para mantenimiento y reparacion de calles y avenidas de la colonia Bella Vista, Incluyendo calle que va hacia el relleno Sanitario y calle que conduce hacia el rastro municipal.	Hora	46	L. 2,400.00	L. 110,400.00
2	Suministro y acarreo de material de relleno en colonia Bella Vista.	m3	390	L. 190.00	L. 74,100.00
3	Vibrocompactador para metenimiento y reparacion de de calles y avenidas de la colonia Bella Vista, Incluyendo calles que va hacia el relleno sanitario y calle que conduce hacia el rastro municipal.	Hora	21.5	L. 1,400.00	L. 30,100.00
4	Motoniveladora (Patrol) para mantenimiento y reparacion de calles y avenidas de la colonia Borjas.	Hora	16.5	L. 2,400.00	L. 39,600.00
5	Suministro y acarreo de material de relleno en colonia Borjas.	m3	75	L. 190.00	L. 14,250.00
6	Vibrocompactador para metenimiento y reparacion de de calles y avenidas de la colonia Borjas.	Hora	16.5	L. 1,400.00	L. 23,100.00
7	TOTAL				L. 291,550.00

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

a. **ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de tres (3) dias calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma. O que LA MUNICIPALIDAD establezca una nueva fecha por factores de fuerza mayor.

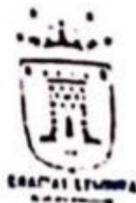
b. **PLAZO:** el plazo se establece en funcion de las horas contratadas, de manera que EL CONTRATADO queda obligado a poner a disposicion la maquinaria hasta que se concluyan los trabajos de forma constante e ininterrumpida a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y DISPOSICION PRESUPUESTARIA

El presente contrato se financiara con fondos municipales presupuestados para el año 2,022 bajo el codigo presupuestario 23400 15-013-01 20 5 . Y el monto, según los requerimientos dados por el CONTRATISTA y la propuesta económica presentada por el CONTRATADO sera de Doscientos noventa y un mil quinientos cincuenta con 00/100 centavos (Lps.291,550.00).

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO

a) LA MUNICIPALIDAD supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales, el cual realizara Informes de los trabajos realizados y los alcances que tubo dicho proyecto.



- b) LA SUPERVISION velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales.
- c) EL CONTRATADO se vera obligado a dar facilidades necesarias para las Inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo que la obra este efectuandose; asimismo proveera la informacion y asistencia necesaria para que se afecte una inspección detallada y completa.

CLAUSULA QUINTA: PERSONAL

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA SUPERVISION podra solicitar a EL CONTRATADO el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO debera sustituirlo en el termino de dos (2) dias por el personal calificado.

CLAUSULA SEXTA: MULTAS

1. EL CONTRATADO estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del Contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra por falta de disposición de maquinaria, dara derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA SEPTIMA: FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATADO incluyendose, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a EL CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES

1. Este Contrato esta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. EL CONTRATADO no asignara, transferira, pignorara, sub-contratara o hara otras disposiciones de este contrato o cualquier parte de mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato.

CLAUSULA NOVENA : TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decisión procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculación contractual. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a EL CONTRATADO todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATADO.



CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los Informes de la Supervisión
- b) Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra.
- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
- g) Por aplicación de la Cláusula Novena.

2. EL CONTRATADO podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de diez (10) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a EL CONTRATADO o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de diez (10) días antes mencionados, EL CONTRATADO deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de diez (10) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no lo ha sido subsanado la falta de pago, EL CONTRATADO podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tacita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD.

3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por el tiempo que se halla detenido la ejecución del proyecto por falta de pago de estimaciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD revisará por medio del Departamento de Obras y Servicios Municipales antes de efectuar el pago, los certificados de las cantidades de trabajo ejecutado.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RETENCIONES

a. Impuesto sobre la renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).



MUNICIPALIDAD DE GRACIAS-LEMPIRA
Honduras C.A.
Teléfono: +504-2656-1392



CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECLAMOS

EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los Treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3) Párrafo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

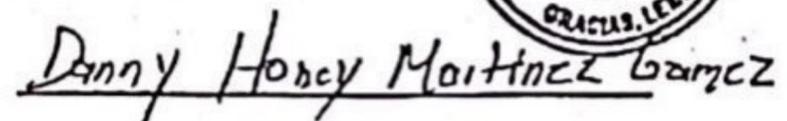
Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO Y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

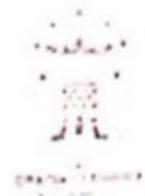
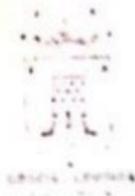
CLAUSULA DECIMA SEXTA: RECEPCIÓN

EL CONTRATADO dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en el Palacio Municipal del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el día 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.


PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
ALCALDE MUNICIPAL



DANNY HONEY MARTINEZ
CONSTRUCTORA CONCOS



CONTRATO

" REMODELACION DE EDIFICIO MUNICIPAL "

Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con número de Identidad **1301-1982-00237** y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal, en Virtud de las facultades que le han sido delegadas para el periodo 2022-2026, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral mediante certificado No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor **Darmin Odalis Espinoza**, mayor de edad, hondureño, soltero, comerciante, Identidad No. 1301-1990-00028. en calidad de gerente propietario de la empresa **"INVERSIONES DARMIN"** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es para la ejecución bajo la modalidad de llave en mano del proyecto **" REMODELACION DE EDIFICIO MUNICIPAL (ENTREPISO) "** El cual cuenta con código presupuestario del año 2022, según número **23400 15-013-01 20 1** . El cual consiste en la Construcción de Entrepiso para poder colocar archivos de carpetas de proyectos.

EL CUAL CONSISTE:

CONSTRUCCION DE ENTREPISO				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
DESMONTAJE DE PAREDES DE PLAYBOM, PUERTAS Y VENTANAS.	1	GLOBAL	L. 10,350.00	L. 10,350.00
SUMINISTRO CORTE, SOLDADURA Y COLOCACION DE ARMADO DE ESTRUCTURA METALICA.	1	GLOBAL	L. 25,000.00	L. 25,000.00
COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA PRINCIPAL	1	GLOBAL	L. 3,500.00	L. 3,500.00
REUBICACIÓN DE VENTANAS INTERIOR.	1	GLOBAL	L. 3,500.00	L. 3,500.00
LIMPIEZA FINAL	1	GLOBAL	L. 7,650.00	L. 7,650.00
				L. 50,000.00

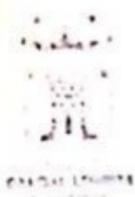
- Construcción de Entre piso, para colocación de archivos y carpetas de proyectos que se ejecutan en la Municipalidad de Gracias Lempira.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y DISPOSICION PRESUPUESTARIA,

Según la propuesta económica presentada por **EL CONTRATADO** en el proyecto de Obra Pública **" CONSTRUCCION DE ENTREPISO CON MATERIALES METALICOS. "**, el monto de este contrato es de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS. (Lps.50,000.00)**, que incluye mano de obra, materiales, herramienta, equipo, pago de permisos e impuestos y otros suministros necesarios para la construcción de la obra contratada.

CLAUSULA TERCERO: DESEMBOLSOS

DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD hará los desembolsos a **EL CONTRATADO** Según haya terminado la obra.



CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION DEL PROYECTO

- e) LA MUNICIPALIDAD supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales.
- f) LA SUPERVISION velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales. EL CONTRATADO se vera obligado a dar facilidades necesarias para las Inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuandose; asimismo proveera la Informacion y asistencia necesaria para que se afecte una Inspección detallada y completa.

CLAUSULA QUINTA: PERSONAL

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA SUPERVISION podra solicitar a EL CONTRATADO el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO debera sustituirlo en el termino de ocho (8) dias por el personal calificado.

CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS

- 3. EL CONTRATADO estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del Contato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y antraga de la obra, dara derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de EL CONTRATADO incluyendose, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendado por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentera, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a EL CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES

- 5. Este Contrato eta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecucion del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 6. EL CONTRATADO no asignara, transferira, pignorara, sub-contratara o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato.

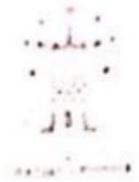
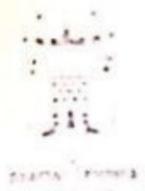
CLAUSULA DECIMA : TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decisión procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a EL CONTRATADO todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberan ser previamente justificados por EL CONTRATADO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

- 1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y ademas por las causas siguintes:
 - o) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la



- conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de la Supervisión
- p) Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra.
 - q) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales
 - r) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD.
 - s) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - t) Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - u) Por aplicación de la Cláusula Décima Primera

(10) días antes mencionados, EL CONTRATADO deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de diez (10) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no lo ha sido subsanado la falta de pago, EL CONTRATADO podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD.

3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- i) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- j) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- k) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- l) Por el tiempo que se halla detenido la ejecución del proyecto por falta de pago de estimaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD revisará por medio del Departamento de Obras y Servicios Municipales antes de efectuar el pago, los certificados de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por EL CONTRATADO y aprobados por LA SUPERVISIÓN.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RETENCIONES

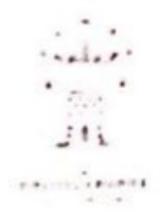
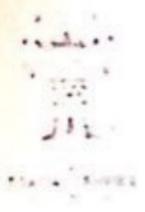
a. Impuesto sobre la renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RECLAMOS

EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3) Párrafo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO Y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias.



CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN

EL CONTRATADO con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en Gracias, departamento de Lempira, el día 29 de SEPTIEMBRE del 2022.


PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
ALCALDE MUNICIPAL


Darmin Odalis Espinoza
INVERSIONES DARMIN